

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca, en particular, que la Comisión incumplió su obligación de supervisar, adoptando las medidas adecuadas, la actividad de ECOCERT SA, en calidad de organismo de control de la producción biológica reconocido en China como equivalente, y de garantizar así que esta respetara las condiciones previstas en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo. ⁽²⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1235/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países (DO 2008, L 334, p. 25).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 (DO 2007, L 189, p. 1).

Recurso interpuesto el 24 de septiembre de 2018 — Local-e-motion/EUIPO — Volkswagen (WE)

(Asunto T-568/18)

(2018/C 427/121)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Local-e-motion GmbH (Dorsten, Alemania) (representante: D. Sprenger, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Volkswagen AG (Wolfsburgo, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Registro de la marca de la Unión WE, con los colores negro, rojo y amarillo — Solicitud de registro n.º 15225675

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de julio de 2018 en el asunto R 128/2018-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución impugnada en el sentido de desestimar la oposición.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-